



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 071/2023 de fecha 24 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-006/2023

POR LA QUE SE APRUEBA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA TRÁMITES JUBILATORIOS, ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. N° 2288/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 13 de octubre de 2023, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 064/2023, de fecha 11 de octubre de 2023, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE APRUEBA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA TRÁMITES JUBILATORIOS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota P/DINAC/N° 217/2023, de fecha 07 de febrero de 2023, registrada en Mesa de Entrada General e Informaciones del Instituto de Previsión Social como EXP-0000-2023-010975, en fecha 10 de febrero de 2023, por la cual, el Ing. Félix Kanazawa, Presidente de la Dirección Nacional de Aeronautica Civil (DINAC), manifestó cuanto sigue: *"...a fin de solicitar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para Trámites Jubilatorios entre el Instituto de Previsión Social y la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil; en el contexto de Capacitaciones Técnicas y Administrativas, Charlas y Pasantías Formativas y la Facilitación de Trámites Jubilatorios, así como el apoyo operativo en casos especiales. Al respecto,...adjunto el mencionado Convenio para el análisis y consideración correspondiente, a fin de formalizar el mismo..."*;

Que, el Departamento de Relaciones Nacionales, dependiente de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, realizó modificaciones de forma a la propuesta y por Providencia PR/SRI/DRN/N° 015/2023, de fecha 14 de febrero de 2023, manifestó cuanto sigue: *"...se sugiere remitir la misma a la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social – Dirección de Administración de Jubilaciones, para que a través de su área de competencia, emita el parecer..."*;

Que, por Memorando GBC/N° 09/2023, de fecha 08 de marzo de 2023, el Departamento de Gestión Beneficios por Convenios e Intercajas, a través de la Dirección de Administración de

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 071/2023 de fecha 24 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-006/2023

Jubilaciones, refirió cuanto sigue: "...con el V°B° de esta dependencia..."; y remitió la propuesta con algunas modificaciones;

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 17 de marzo de 2023, el Departamento de Relaciones Nacionales, dependiente de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, remitió la propuesta modificada, al mail jubilaciones@dinac.gov.py, a consideración y V°B° de la DINAC; y en respuesta, por Nota P/DINAC/N° 669/2023, de fecha 09 de mayo de 2023, registrada en Mesa de Entrada General e Informaciones del Instituto de Previsión Social como EXP-0000-2023-036635, en fecha 10 de mayo de 2023, el Ing. Félix Kanazawa, Presidente de la DINAC, manifestó cuanto sigue: "...a los efectos de elevar a consideración el Borrador de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) y el Instituto de Previsión Social (IPS), para su análisis y ajustes correspondientes (...) dicho Borrador cuenta con las sugerencias de la Asesoría Jurídica de la Institución...";

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 24 de mayo de 2023, la Coordinación de la Dirección de Administración de Jubilaciones, mencionó cuanto sigue: "...cumpla en remitir el proyecto de Resolución de Convenio con la DINAC, con las correcciones para su verificación y aprobación según corresponda..."; sugiriendo modificaciones en la cláusula tercera;

Que, la Sección Bienestar de Personas, dependiente del Departamento de Capacitación y Bienestar de Personas de la Coordinación General de Talento Humano de la DINAC, a través del Correo Electrónico jubilaciones@dinac.gov.py, de fecha 05 de julio de 2023, remitió Nota P/DINAC/N° 990/2023, de fecha 28 de junio de 2023, en la cual manifiestan: "...a los efectos de remitir adjunto el "Convenio de Cooperación..." con los ajustes realizados, debidamente firmados, para los fines correspondientes...";

Que, entre los antecedentes, se visualizan los Correos Electrónicos y Notas intercambiados entre la Dirección de Administración de Jubilaciones, Secretaría de Relaciones Interinstitucionales y representantes de la DINAC, por medio de los cuales, las áreas técnicas, venían realizando los ajustes y manifestaron la validación de los términos del presente Convenio;

Que, por Dictamen DIJ/DDJ/N° 713/2023, de fecha 13 de julio de 2023, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: "...luego de analizar las cláusulas que componen la proforma del

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 071/2023 de fecha 24 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-006/2023

Borrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional para Trámites Jubilatorios entre el Instituto de Previsión Social y la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, remitido por la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, el cual se encuentra adjunto entre los antecedentes en el presente expediente, y que cuenta con el parecer favorable de las áreas involucradas al mismo, se concluye que resulta viable la suscripción del referido convenio por parte del Presidente del Instituto, previa autorización y aprobación de los miembros del Consejo de Administración, tomando en consideración que nuestro reglamento faculta al Presidente del Instituto a firmar convenios en la medida en que el Consejo de Administración lo autorice...";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para trámites Jubilatorios entre la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) y el Instituto de Previsión Social (IPS), conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 03 (tres) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para trámites Jubilatorios entre la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) y el Instituto de Previsión Social (IPS), aprobado en el Art. 1º, de la presente Resolución.-----
- 3º) Disponer que la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, a través de la Dirección de Administración de Jubilaciones, en carácter de administrador, realice el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Convenio.-----

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 071/2023 de fecha 24 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-006/2023

- 4°) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
- 5°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/am/lm/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

Secretaría del Consejo de Administración

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA TRÁMITES JUBILATORIOS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los..... días del mes de del año; por una parte la **DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante denominada la **DINAC**, con domicilio legal en la Avenida Mariscal López esq. 22 de setiembre, de la ciudad de Asunción y representada en este acto por el señor **NELSON MENDOZA ROLÓN**, en su carácter de Presidente, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 23 de fecha 16 de agosto de 2023, y por la otra el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante denominado el **IPS**, con domicilio legal en la calle Constitución esquina Luis Alberto de Herrera de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 27 de fecha 16 de agosto de 2023 y; denominadas conjuntamente **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Del Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto acordar y autorizar el marco normativo básico, relacionado a trámites jubilatorios del personal de la **DINAC** que cotiza al **IPS**, a cuyo fin, **LAS PARTES**, podrán coordinar acciones y gestiones, prestarse asistencia técnica, intercambiar experiencias e informaciones y armonizar recursos, en todos los casos con la finalidad de mejorar y optimizar las prestaciones y servicios que se suministran a los referidos beneficiarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: De las Actividades

A efectos del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** diseñarán, planificarán y ejecutarán actividades en el campo de:

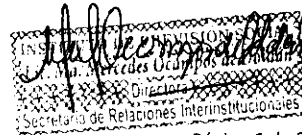
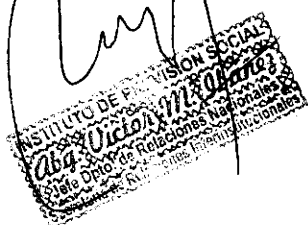
- Capacitación técnica y administrativa.
- Charlas y pasantías formativas.
- Facilitación de trámites en el área jubilatoria.
- Apoyo operativo en casos especiales.
- Otros campos a ser establecidas por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: De la Comunicación y Trámites Jubilatorios

LAS PARTES acuerdan que los funcionarios de **DINAC**, comunicará de manera anticipada al **IPS** la fecha del cese laboral del afiliado/asegurado que ya reúne o está próximo a reunir los requisitos requeridos por las normativas legales para el goce de la jubilación. Dicha comunicación se deberá hacer con la antelación mínima de **45 (cuarenta y cinco)** días hábiles contados a la fecha del cese laboral.

Procedimiento:

Parágrafo Primero: La **DINAC** remitirá una Nota al **IPS**, solicitando el beneficio jubilatorio respectivo, acompañando el formulario de Declaración Jurada de





Movimientos del Empleado indicando la fecha programada de la salida laboral, la fotocopia de la cédula de identidad civil de los futuros beneficiarios, datos referidos al domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico y elección de entidad bancaria o financiera que opera con el IPS para el pago de beneficios.

- **Parágrafo Segundo:** La comunicación surtirá efectos y será documento suficiente para que el IPS procese la comunicación de salida y genere la solicitud.
- **Parágrafo Tercero:** La DINAC no comunicará de manera anticipada al IPS, la solicitud de Jubilación Ordinaria cuando su Trabajador se encuentre en "litigio judicial" bajo la figura de "Justificación de Despido", o "Causa Penal" vinculada con la DINAC que imposibiliten procesar la inactividad o salida del trabajador.
- **Parágrafo Cuarto:** LAS PARTES acuerdan que los funcionarios de la DINAC no podrán solicitar la Jubilación Ordinaria, en forma anticipada, vía Página Web del IPS, o en las Oficinas Administrativas de la Dirección de Administración de Jubilaciones, sino por intermedio de su Institución (DINAC).

En casos de pedidos de desvinculación anticipada de la DINAC mediante solicitud del funcionario; Jubilación Ordinaria (55 años de edad y 30 años de aportes reconocidos), y los casos de Jubilación Proporcional (65 años de edad y 15 años de aportes reconocidos) la DINAC comunicará al IPS una vez recibida la Nota suscrita por el solicitante, acompañando los requisitos mencionados precedentemente.-

CLÁUSULA CUARTA: De la Historia Laboral Anticipada

LAS PARTES, convienen, a los efectos de la cláusula anterior, que la DINAC elaborará previamente, en forma anual, el listado de afiliados que reunirán los requisitos para la jubilación, y lo remitirá al IPS.

En base a ese listado el IPS trabajará en la construcción anticipada, de sus respectivas historias laborales.

CLÁUSULA QUINTA: De la Información

LAS PARTES se comprometen a transferir información relacionada con el trámite de jubilaciones y pensiones por los medios informáticos implementados para el efecto, previendo que sobre toda la información confidencial o de carácter reservado se tenga acceso como consecuencia del presente Convenio. Asimismo, se deberá tomar las precauciones necesarias para evitar o minimizar el riesgo de la revelación de la información proveída.

CLÁUSULA SEXTA: Del Personal

Las actividades que sean asignadas al personal respectivo dependiente de LAS PARTES, aunque sean cumplidas en el ámbito administrativo o técnico de la otra Parte, no significa ni podrán entenderse como vinculadores laborales con esta. La prestación de servicios devenida del presente Convenio no podrá fundar el pago de remuneraciones extraordinarias o complementarias.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Víctor M. Obareg
Jefe Dpto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARÍA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARÍA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



CLÁUSULA SÉPTIMA: De la no Compensación de los Servicios

El presente Convenio no establece transferencia de recursos financieros entre **LAS PARTES**. El mismo es formalizado **A TÍTULO GRATUITO**, por lo que **LAS PARTES** establecerán mecanismos de compensación recíproca. En todos los casos, las prestaciones y sus contraprestaciones están orientadas al cumplimiento del objeto y finalidad del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: De la Vigencia

Este Convenio tendrá vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir del día.....del mes de..... del año.....-

CLÁUSULA NOVENA: De la Rescisión

LAS PARTES podrán resolver y/o rescindir el presente Convenio, de mutuo acuerdo, bastando para que dicha decisión surta efecto, una comunicación por escrito con treinta (30) días corridos de anticipación en los domicilios legales señalados en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: De la Revisión

LAS PARTES podrán disponer la revisión conjunta de este Convenio a efectos de ajustarlo al mejor cumplimiento de su objeto y finalidad. Podrán acordarse ampliaciones y establecerse Acuerdos Complementarios, siempre que los mismos se adecuen y coordinen con el presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: De los Enlaces

LAS PARTES designan como enlaces en relación al presente Convenio, al Director de Administración de Jubilaciones de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social del Instituto de Previsión Social y a la Coordinación General de Talento Humano de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: De la Jurisdicción y Competencia

Eventuales divergencias o controversias derivadas de este Convenio deberán ser resueltas mediante conciliación u otro medio de solución de controversia entre **LAS PARTES**, y en caso que no sea posible, acuerdan rescindir este Convenio por comunicación escrita.

En prueba de conformidad, comprometiéndose al fiel cumplimiento de estas disposiciones, firman **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

.....
SR. NELSON MENDOZA ROLÓN

Presidente

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

.....
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA

Presidente del Consejo de Administración

Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Víctor M. G. G. G.
Jefe Depto. de Relaciones Institucionales
Secretaría de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

Lic. Ma. Mercedes Ocampos de Doldán
Directora
Secretaría de Relaciones Institucionales